Año VII. Viernes 11 de Mayo de 1877. **Núm. 1237.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Gerona. . . . . 1 mes 6 rs., 3 id. 16.
En el resto de España y Portugal: 1 id. 8 » 3 id. 18.
Islas de Cuba y Puerto-Rico. . . Semestre, 6 pesos en oro, 1 año 8.
En Francia. . . . . Trimestre 48 rs.
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.





ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Este periódico se publica todos los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

Redaccion y Administracion. — Calle del Progreso número 2, piso 3.º 5.

Otra vez

EL SEÑOR DE TRINCHERÍA.

(Conclusion.)

Aquí debia concluir este artículo de contestacion al último aludido folleto, toda vez que nada mas se desprende de él sobre la cuestion que se debate, si se prescinde de los ataques personales á que se muestra el señor de Trincheria, asáz aficionado.

No debia contestar estos ataques; pero lo haré á paso de carga, dejando para quien corresponde aquello de las *venganzas terribles* y no *terribles* de nuestros industriales; lo de las *cohesiones* y la *casi prohibicion* de que se estrajeran nuestros corchos durante la pasada guerra civil. Desde el momento que el señor de Trinchería rectifica sus asertos para no caer en desagrado de una clase que tanto le debe, y de unos jóvenes á quienes ha servido *gratuitamente* en cuestiones de quintas, no debo yo exigir mas, aunque no comprendo dicha rectificacion.

En el citado folleto niega el señor Trinchería que en 1871 celebrase conferencias en Cassá de la Selva, lo que yo no he afirmado. Dije en mi artículo inserto en La Lucha del 30 de marzo que en 1869 oí hablar de un señor Trinchería que celebraba conferencias en Cassá de la Selva, perorando en algun casino ó salon de baile (lo que no es ningun crímen); pero este señor, queriendo achacar á mis palabras falta de veracidad, afirma que no asistió á la reunion que debió celebrarse puesto que no se le llamó, lo que no significa que en uno de sus escritos deje de confesar que *en 1868 estuvo hablando en la junta general reunida en Cassá de la Selva.* Vea ahora mi contrincante como para desmentirse á si mismo se requiere sumo cuidado.

Con increible formalidad me acusa en dicho folleto de desfigurar la verdad, en cuanto se refiere al hecho de haberme proporcionado sus escritos antes de ser redactada la exposicion que debia elevarse á las Córtes y de los motivos que tenia para permanecer oculto su nombre. Prescindiendo del estilo digno y elevado en el que tanto se distingue el señor de Trinchería, tendré que recordarle que precisamente por el respeto que he tenido á los motivos de haber permanecido oculto no me he permitido dar publicidad á lo que reservadamente me manifestó en el acto de suministrarme los documentos á que se refiere, y precisamente por los temores y por la resolucion que me manifestó tener, fué por lo que me causó tanta estrañeza al verle despues tan valiente y provocativo al regreso de la comision de la córte.

Por punto final á su folleto se despacha el señor de Trinchería á su antojo queriéndome probar que el usar de su lenguaje especial para atacarme, reconoce por causa el que yo habia usado antes con él, descendiendo al terreno de las personalidades, y achaca á mi proceder poco franco el haberse agriado el debate. Aquellos que conocen mis anteriores escritos y los del señor Trinchería podrán juzgar de su conducta y de la mia durante esta cuestion. No es la falta de franqueza lo que ha agriado el debate; es la sobra de otra cosa que aquel señor posee en alto grado, lo que, como dije, le hace perder los estribos y le inutilizan para entrar en esta clase de polémicas. Si no fuera el esceso de aquella cosa que le domina, no escribiria el señor Trinchería párrafos como el que de un modo incalificable insertó en su escrito de 17 de marzo, y los cuales ratifica en el final de su último folleto.

Dejo, pues, esta cuestion que mi propio decoro no me permite continuar, aparte de que por deferencia á varios amigos, me veo precisado á no proseguir un debate que tanto perjudica al señor de Trinchería.

Siga en buen hora este buen señor en su original manera de entretener sus ócios, llamando la atencion pública sobre mi inofensiva persona. Yo creo que atendido el malísimo estado en que se halla la industria taponera, gracias á las preocupaciones del señor Trinchería y otros á quienes inconscientemente apoya, vale la pena de emplear nuestro trabajo de un modo mas digno y útil á los intereses del país.

F. de P. Franquesa.

Extranjero.

Londres, 6. — Un telégrama de Nueva York, fechado ayer, confirma la noticia del envenenamiento del arzobispo de Quito.

Este horrible crímen fué cometido durante la semana Santa.

—Un horroroso incendio ha destruido en muy pocas horas el teatro comunal de Ripalo Luguria, en Italia.

PROYECTO DE LEY DE IMPRENTA

En el proyecto de ley de imprenta leido en el Senado por el señor ministro de la Gobernacion, se considera impreso para los efectos de la ley la manifestacion del pensamiento con palabras fijadas sobre el papel, tela ó cualquier otra materia, por medio de letras de imprenta, litografia, fotografia ú otro procedimiento.

Los impresos se dividen en libros, folletos, hojas sueltas, carteles y periódicos, exigiéndose á toda publicacion el pié de imprenta.

No podrá publicarse periódico alguno sin permiso de la autoridad competente, y su propietario, fundador ó gerente ha de reunir las condiciones siguientes:

Ser español.

Mayor de edad.

Llevar tres años de vecindad por lo menos en el punto en que el periódico se publique.

Pagar 1.000 reales de contribucion territorial ó 2000 por subsidio industrial.

No haber sido penado como culpable de delito.

Nadie podrá solicitar ni realizar la publicacion de más de un periódico, fijándose el plazo de cuarenta dias para acreditar las circunstancias expresadas, y el de veinte para resolver acerca de las mismas.

De la negacion de la autoridad podrá apelarse ante la Audiencia del territorio, que fallará el recurso en el plazo de 20 dias.

Dos horas antes de repartirse un periódico tendrá obligacion su fundador propietario de presentar dos ejemplares firmados en las dependencias en que hoy se efectúa.

Para la publicacion de los periódicos no políticos bastará que se dé conocimiento al gobernador ó al alcalde en su caso.

Todo periódico queda obligado á insertar las rectificaciones, aclaraciones ó explicaciones que se le dirijan, y si se negare, el interesado podrá acudir al Juzgado municipal en juicio, con arreglo al artículo 1.166 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Se considera delito de imprenta cuando la publicacion ha empezado á repartirse; cuando se ha fijado en paraje público ó dejado en local ó establecimiento del mismo género; cuando los impresos se han llevado al correo.

Constituye delito de imprenta atacar directamente ó ridiculizar los dogmas de la religion del Estado ó el culto y el sagrado carácter de los ministros de la misma; hacer befa ó escarno de cualquier otra que tenga prosélitos en España; ofender, fuera de los casos previstos en el Código penal, á la sagrada é inviolable persona del rey, aludiendo irrespetuosamente ya de un modo directo ó indirecto á sus actos ó á sus opiniones; insertar noticias de la real familia que puedan racionalmente considerarse publicadas en su desprestigio; atacar la forma de gobierno ó las instituciones fundamentales; proclamar máximas ó doctrinas contrarias al sistema monárquico-constitucional: conspirar contra el órden legal, suponiendo imposible su continuacion ó su ejercicio, y alentando las esperanzas de los enemigos de la paz.

Injuriar ó ridiculizar á los Cuerpos colegisladores ó á alguna de sus comisiones, ó negar la legitimidad de unas elecciones generales; atribuir á un senador ó diputado despues de publicado el «Diario de Sesiones» palabras ó conceptos que no contenga el mismo; publicar noticias que puedan favorecer las operaciones del enemigo en tiempo de guerra, y cuantas tiendan á provocar antagonismos y discordias entre los distintos cuerpos del ejército, ó quebrantar la disciplina militar; defender ó exponer doctrinas contrarias á la organizacion de la familia y de la propiedad, y que puedan ocasionar coaliciones entre las clases menesterosas contra las acomodadas; publicar noticias falsas; provocar á la desobediencia de las leyes y de las autoridades constituidas; ofender ó ridiculizar á los monarcas ó jefes de otros Estados, ó á los poderes constituidos en ellos, así como á los representantes diplomáticos que tengan acreditados en España, siempre que este delito esté penado en la nacion respectiva; atacar la inviolabilidad de la cosa juzgada ó tratar con amenaza ó dicterios la libertad de los tribunales de justicia; insertar noticias ó sueltos denunciados en otro periódico, teniendo noticia de la denuncia.

Los delitos se castigarán, segun los casos, de 15 á 20 dias de suspension.

E periódico que sea castigado tres veces con penas de las comprendidas por ofensas á elevadas instituciones, será suprimido y no podrá publicarse.

Se quebranta la condena si se publica el periódico, no obstante haberse suprimido; si otro periódico sirve la suscricion; si publicándose dos periódicos y aprovechando ámbos para la impresion la misma caja, ó la mayor parte de ella, en caso de ser condenado el uno, sirve la suscricion de aquél.

En el primer caso, será secuestrada la tirada, suspendiéndose por otro plazo igual al de la condena, y multa de 100 pesetas por cada dia que falte para extinguir la primera pena. En el segundo caso, el secuestro del periódico y multa de 1.000 pesetas. En el tercero, suspension del periódico que sirva la suscricion del condenado. por un plazo igual al de éste, y multa de 100 pesetas por cada dia de los que haya servido la suscricion.

En el cuarto, además del secuestro sufrirá el periódico una pena igual á la que sufra aquel cuya suscricion sirva, y multa de 1.000 pesetas.

El tribunal de imprenta se compondrá de un presidente de sala y dos magistrados de la Audiencia en cuyo territorio se publique el periódico, nombrados por el gobierno: dichos magistrados disfrutarán un sobresueldo de 2.500 pesetas en Madrid y 2.000 en Barcelona.

Se nombrarán fiscales de imprenta en los puntos donde sean necesarios: el recurso de casacion se interpondrá en el término de tres dias, prévio el depósito.

La publicacion del libro no exigirá otro requisito que el del pié de imprenta, quedando sujetos sus delitos al procedimiento comun.

Los folletos políticos no podrán publicarse sin prévia justificacion de la personalidad de su autor.

La publicacion de hojas sueltas se verificará prévia la autorizacion debida: se consideran como hojas sueltas los suplementos á los periódicos.

Además se dictan disposiciones sobre las fotografías, medallas, viñetas, y sobre los impresos en el ex

tranjero.

Las primeras necesitan el permiso del gobernador, y las segundas el del gobierno.

Todos los periódicos politicos que se publican en la actualidad deberán cumplir los requisitos que se establecen por esta ley para su publicacion en el improrogable plazo de un mes.

Quedan derogadas las disposiciones anteriores relativas á la prensa.

Correspondencia Particular de LA LUCHA.

Madrid 7 de mayo de 1877.

Sr. Director de LA LUCHA.

Mi distinguido amigo: El proyecto de ley de imprenta leido por el ministro de la Gobernacion en la sesion habida el sábado último, en el Senado, continua dando pasto á las conversaciones, no solamente de los periodistas en actual servicio, sino de los que hace tiempo viven retirados del palenque de la prensa, sin distincion de colores. En los pasillos y salones de conferencias de ámbas cámaras, hoy no se oian mas que gritos de reprobacion contra la nueva concepcion del señor Romero Robledo, cuya parte dispositiva era cotejada con lo prevenido terminantemente en el código fundamental del Estado, en el artículo que dice: *Todo español podrá emitir libremente sus opiniones etc.*, cotejo que ha dado lugar á animadisimas discusiones con los amigos íntimos del autor de semejante pensamiento. En concepto de los primeros y de otros muchos prohombres políticos, á la institucion, el proyecto en cuestion viene á anular por completo los derechos que la constitucion de 1876 concede á todo español para imprimir y publicar sus creencias sin las trabas que se quieren establecer, hasta el punto de destruir por completo aquel axioma perídico-administrativo de que la ley no tiene efecto retroactivo, puesto que, á las empresas periodísticas, constituidas con arreglo á las prescripciones de la citada constitucion se las exije para poder continuar sus tareas, que llenen los nuevos requisitos que don Francisco Romero Robledo le plugo exigir; y á reformar esta en uno de sus artículos mas importantes. Los periodistas ministeriales en sus conversaciones particulares, no ocultan el profundo disgusto que les ha causado la lectura del enunciado documento, por mas que vea V. en algun diario de esta comunion, escritos dulcificando la píldora. Los senadores y diputados procedentes del periodismo, dícese que tratan, unos, de que el proyecto citado se modifique en la parte referente á los diarios que se publican en el dia, y otros, á combatirla enérgicamente en su totalidad. Los debates prometen ser interesantes, por lo que afecta á la repetida constitucion de 1876, en cuya confeccion y aprobacion por las cámaras tiene una buena parte el actual ministro de la Gobernacion, quien, con tan grande ensañamiento trata hoy á una institucion á quien tanto debe. Es cuanto por referencia puedo comunicarle sobre un asunto de gran interés para los que consagramos nuestra vida de un modo honrado y pacífico al periodismo bien entendido.

Dícese, no sé con que fundamento, entre personas que suelen estar bien informadas por lo general, que el ministerio presidido por don Antonio Cánovas, empieza á encontrar en el palacio de la plaza de Oriente, ciertas indicaciones que parecen dar á entender que la renombrada confianza de que tantos alardes han hecho en ocasiones los órganos del gobierno, ha entrado en el período de descenso, añadiéndose que no seria difícil que, antes de mucho, surgieran actos que evidencialmente demostráran los augurios que con este motivo se echan á volar.

Las noticias que comuniqué á V. en la semana anterior, respecto á una conflagracion entre las potencias europeas de primer órden con motivo de la guerra de Oriente, parecen confirmarse, puesto que las noticias recibidas hoy de Lóndres, consideran inminente una importante y trascendental declaracion del gobierno británico que es precisamente en quien todo el mundo tiene hoy fija su vista.

Los senadores y diputados de las provincias de Múrcia, Alicante y Albacete han nombrado una comision de su seno, que se presentó hoy al presidente del consejo, para suplicarle que el gobierno ayudé en lo posible el mejoramiento de la situacion deplorable que ofrecen las citadas provincias. El señor Cánovas, como siempre que se trata de asuntos de esta índole, ofreció su eficaz cooperacion.

Los senadores y diputados por Cataluña, en número de 38, en su reunion de esta tarde, acordaron por votacion nominal de 37 contra 1 que fué el senador señor Torrecilla, combatir enérgicamente el impuesto sobre exportacion de vinos, nombrando tres comisiones: una para que se acerque al gobierno y le notifique dicho acuerdo; otra para gestionar la estincion de la calderilla en Cataluña y la tercera para velar por los intereses de las empresas de ferro-carriles en dicho principado.

En el Congreso nada importante ha ocurrido.

El corresponsal.

Madrid 8 de mayo de 1877.

Sr. Director de LA LUCHA.

Mi distinguido compañero: El proyecto de ley de imprénta, como no podia menos de suceder, ha caido como una bomba en el mundo periodístico, y la inmensísima mayoría de los que se dedican á tan perseguida institucion, se disponen dentro de la ley á protestar solemnemente de semejante proyecto, contra el cual se organiza una respetable cruzada para evitar por cuantos medios legales estén á su alcance, el que sea ley. «El Parlamento» en su número de anoche, escita á todos sus colegas á una union para defender los intereses comunes, proponiendo que inmediatamente se convoque á una junta para en ella tomar los acuerdos que las circunstancias aconsejan.

«El Imparcial» y otros periódicos de la mañana han acojido la idea con entusiasmo y el primero añade: «Por nuestra parte nos adherimos á la idea de «El Parlamento». Creemos como nuestro colega, que el proyecto leido en la alta cámara por el Sr. Romero Robledo, es incompatible con la existencia de la prensa, incompatible con la ley fundamental política de la nacion, incompatible con la libertad á que tiene derecho todo ciudadano, incompatible con las garantías que pueden y deben exigir del Poder todos los partidos políticos para que puedan realizar su mision.

Es preciso hacer todo lo que se estime necesario y oportuno dentro de los medios que conceden las leyes, para que ese proyecto no llegue á ser ley. A la reunion debemos ir todos animados de un espíritu práctico y leal á reconocer la situacion aflictiva en que se encontrará el periodismo el dia en que llegue á ser ley el proyecto de 28 de abril, á procurar los medios de impedir lo que nos sugiera nuestro deseo y nuestro pensamiento y á realizarlos hasta donde alcance la influencia política de la prensa.» He querido reproducir testual lo dicho por «El Imparcial» para que, por él pueda V. juzgar la actitud del periodismo madrileño que en su inmensa mayoría se espresa en igual sentido, escepcion hecha de los ministeriales.

La importancia que para nosotros tiene el asunto me ha obligado á entretenerme en detallarlo minuciosamente todo.

Los diputados que defienden los fueros vascos, han presentado hoy en la sesion una proposicion de ley contra lo dispuesto en el real decreto que acaba de publicar la «Gaceta» referente á la gobernacion y administracion de la provincia de Vizcaya. El resultado ha sido negativo.

Las noticias políticas escasean; asi que á la salida del correo no tengo nada mas que decirle.

El corresponsal.

Sr. Director de LA LUCHA.

Puerto de la Selva 8 Mayo de 1877.

Muy Sr. mio: Digno del mayor encomio es el celo desplegado por el Sr. Alcalde de esta villa don Jaime Pedru, para atajar el funesto vicio del juego que tantas lágrimas ha causado á muchas familias, y que es el orígen de otros tantos vicios. De algun tiempo á esta parte, parece que algunos trabajadores forasteros han tratado de propagarla en esta villa, vicio de que hasta ahora habia estado exenta, y no han faltado algunos incautos que en pocos dias han visto desaparecer lo que, seguramente á costa de muchos sudores y penalidades, habian adquirido. Sabido por el Sr. alcalde, con la actividad que le es peculiar, reunió á algunos individuos del Ayuntamiento y algun dependiente de su autoridad, y se personaron al sitio del juego, logrando sorprender á los jugadores en su tarea. Exitamos el celo de nuestra primera autoridad local para que no ceje en tan noble empresa, seguro de merecer la aprobacion de este vecindario qué mira con horror las consecuencias de este detestable vicio.

Está ya esplotándose la carretera de ésta al manso Vell, cuya carretera es costeada por los propietarios que poseen fincas en aquella comarca, no teniendo otro objeto que el de estraer las uvas de sus propiedades. Era una necesidad, cada dia mas imperiosa, atendida la escasez de animales de carga, y el escesivo precio que exigian de sus trabajos.

Desgraciadamente no podemos decir otro tanto de la de ésta á Llansá que debe ponernos en comunicacion con la via-férrea, creyendo que si la iniciativa ha de partir tan solo de los pueblos interesados en esto; silbará la locomotora por los llanos del Ampurdan, sin que se haya adelantado gran cosa. Llamamos la atencion de la Excma. diputacion provincial para que se digne ocuparse de este asunto, de sumo interes para estos pueblos del bajo Ampurdán.

El corresponsal.

GUERRA DE ORIENTE.

París, 7.—El «Diario oficial» publica hoy la nota del gobierno francés relativa á la estricta observancia por todos los franceses de la neutralidad durante la guerra entre Rusia y Turquía.

Lóndres, 7.—Se ha publicado ya la respuesta de Inglaterra que lord Derby anunció en el Parlamento á la circular del ministro ruso, príncipe de Gortschacoff.

La respuesta de Inglaterra niega terminantemente que la accion de Rusia sobre Turquía sea conforme con los sentimientos y los intereses de Europa.

Declara explícitamente que semejante conducta es contraria á la estipulacion del tratado de París, confirmada en 1871.

«Al tomar el Czar las armas, añade, se separa del concierto europeo, y es imposible preveer las consecuencias.»

Atenas, 7.—La escuadra inglesa ha llegado á Creta.

Doce mil rusos han entrado en Bukarest.

Constantinopla, 7.—Segun las últimas noticias de Erzerum, una columna rusa de 12 mil que operaba al Este de Kars, ha sido rechazada victoriosamente por los turcos al intentar forzar un desfiladero.

Un telégrama del mismo orígen dice que los rusos han intentado dos asaltos sobre la fortaleza de Kars, siendo rechazados con pérdidas considerables.

Un jefe que goza de gran prestigio entre los pueblos musulmanes marcha al frente de 10 mil hombres de fuerzas irregulares sobre la frontera rusa, con objeto de hacer correrias en territorio enemigo.

Gacetilla General.

El mártes llegó á esta ciudad el material del puente de hierro que ha de sustituir el viejo de maderas nombrado «Palancas vermellas. Durante estos dias se ha trasladado en el solar que ocupaba el convento de Santa Clara, en cuyo sitio tendrá lugar el montaje del citado puente.

Parece que el contratista ha ofrecido á nuestro Ayuntamiento la seguridad mas completa de que el dia de córpus se hallará colocado el puente, en perfectas condiciones de viabilidad.

Dios te oiga, Ramonet.

—Por el Gobierno civil de la provincia se ha concedido á don Antonio Illa y Sastre, vecino de Ripoll, la autorizacion por él mismo solicitada, para aprovechar 200 litros de agua por segundo de la que se vierte por la presa de los señores Forcada y Vidal, en dicho término.

—Hemos oido hacer grandes elogios de las propiedades medicinales del «Vermout español», elaborado por don Baldomero Domenech, vecido de Sans, á cuantas personas lo han adoptado para combatir la inapetencia, las digestisnes difíciles, el mareo y las lombrices, pues su resultado ha sido siempre satisfactorio.

—La empresa de nuestro coliseo ha determinado abrir un último abono de siete funciones, con arreglo á las mismas condiciones de los anteriores, resultando por consiguiente, una funcion de regalo para los abonados.

Ya es ganga.

—Ha quedado abierto en la caja de esta Administracion económica el pago de la primera parte del importe de las facturas de cupones de renta perpétua exterior, que hayan sido presentadas y devueltos los duplicados con la conformidad de la direccion general de la deuda pública.

—Por el arquitecto municipal se ha denunciado al señor alcalde el estado de ruina en que se halla parte de la fachada de la casa número 8 de la calle de Abeuradores, á consecuencia del incendio ocurrido en una de sus tiendas á fines del año último, y la conveniencia, en obsequio de la seguridad pública, de que cuanto antes se proceda por su propietario á la reedificacion de la parte amenazada; habiendo dispuesto en su virtud el señor alcalde conceder un plazo prudente á los dueños de la citada casa, para que dentro

del mismo se dispongan á practicar las obras de refuerzo que exije el estado de la fachada.

—Para que sean condonados á los pueblos sus cupos de consumos correspondientes al año económico de 1874 á 75, bastará que los ayuntamientos justifiquen por medio de informacion testifical, recibida por el juez municipal: 1.° la ocupacion del pueblo por los carlistas y 2.° la imposibilidad, nacida de esta ocupacion, de plantear y recaudar el citado impuesto.

—En el presente número empezamos la publicacion de la novelita titulada «El Sustituto», que teníamos ofrecida á nuestros suscritores.

—Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de Porqueras, concediéndose el plazo de ocho dias para la admision de solicitudes.

—El dia 5 del actual descargó en término de Molló, pueblo de esta provincia, una fuerte tempestad, matando una exhalacion que cayó durante aquella, cienta sesenta ovejas de un rebaño de ciento ochenta, al pastor y un perro.

—A favor de varias viudas y huérfanos de carabineros fusilados por los carlistas, se han recibido en el gobierno civil de la provincia, una nueva remesa de letras de cámbio, importantes mil quinientas pesetas, procedentes de la «Caja nacional de inútiles y huérfanos de la guerra.

—Se ha pedido autorizacion para fundar en Santa Cristina de Aro una sociedad de recreo bajo el título de «Casino Castrinense.»

—Se ha señalado el dia 13 del corriente para verificar el arriendo en pública subasta de cincuenta fincas procedentes del clero, y cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la casa ayuntamiento de los distritos municipales de los pueblos donde radican las espresadas fincas.

—En el corto espacio de tiempo que el señor Mollera se halla al frente de la Alcaldía, ha conseguido estirpar un abuso que de muy antiguo tenia lugar en nuestra ciudad, cual era el descuido ó abandono de los inquilinos de muchas casas que se permitian durante la noche dejar abiertas las puertas de las mismas.

Para que se comprenda hasta que punto se hallaba extendida semejante costumbre, bastará decir que son setentitres el número de puertas que hoy se cierran puntualmente todas las noches de las que, entre algunas mas, quedaban antes abiertas.

—Se ha autorizado á don Juan Papell y Llenas, director de caminos y canales de riego y vecino de esta capital para que pueda practicar en el término de seis meses los estudios para aprovechar un salto de agua del arro Terri, en el distrito de Cornellá y sitio llamado Font del Diable.

—Parece que nuestro amigo el reputado actor don Emilio Arolas, que actualmente dirige la compañía de declamacion que actua en Figueras, ha rescindido la contrata firmada con el empresario de los Campos Elíseos de Tarragona, por la cual debía pasar á trabajar en dicho teatro en la próxima temporada de verano.

—Ha empezado en esta ciudad la recaudacion á domicilio del cuarto trimestre de las contribuciones de territorial y subsidio, correspondiente al año económico actual.

—El mártes tomaron posesion de sus respectivos cargos los señores siguientes, nombrados para formar parte de la comision permanente: don Javier Maria Moner, vice-presidente; vocales: don Vicente Cánovas, don Ignacio Bassols, don Juan Torras y don Juan de la C. Majuelo.

—La diputacion provincial en sesion de ante ayer acordó nombrar secretario de la corporacion á don Antonio Rigau y catedrático profesor de la clase de dibujo de figura de este Instituto á don Alfonso Gelabert.

A uno y otro enviamos nuestra mas cordial felicitacion.

—En el desempeño de «Adriana Angot», puesta en escena en nuestro teatro anteayer, se distinguieron la señorita Gonzalez, que hizo una buena Adriana y el señor Grajales que reprodujo un perfecto Pitú. Contribuyeron á la buena ejecucion de la obra la señorita Vela y la señora Ibañez y los señores Torres y Rumiá. alcanzando todos generales aplausos.

—Con motivo de la festividad del dia de ayer, y á fin de que pudieran santificarla nuestros operarios, cerramos la edicion de este número á las 12 del dia.

Correo de Madrid.

Correo del 7 Mayo.

Las clases pasivas aparecen en el próximo presupuesto con una baja próximamente de dos millones de pesetas, resultado de la menorsuma á que ascenderán sus haberes por consecuencia de bajas naturales, los cuales han de esceder de la cifra que representen las nuevas declaraciones.

—Son ya muchas las comunicaciones que ha recibido la junta directiva del partido constitucional de los comités de provincias contestando á la circular última. Todos ellos espresando con más ó menos calor su opinion sobre el retraimiento, terminan dando un voto de confianza á la junta directiva que preside el señor Sagasta, por lo pasado, por lo presente y para el porvenir.

Dia 8.

—Por el ministerio de la Guerra se ha dispuesto que los exámenes de los alféreces de infantería que aspiran á plazas de oficiales terceros de administracion Militar se dividan en cuatro ejercicios.

—Muy pronto se hará la designacion de las personas que han de encargarse de los diferentes grupos de lo que España esponga en la universal de París el año próximo.

Provincias.

El 5 salieron de Cádiz con direccion á Zaragoza los demócratas que en virtud de la amnistía han regresado de su destierro de Fernando Póo, á quienes despues de socorrer el gobernador interino, se les ha rebajado el 50 por 100 del precio del viaje.

—Segun la «Gaceta valenciana», ha desaparecido con 30 mil duros un recaudador de arbitrios de un distrito cercano á aquella ciudad.

—Escriben de Castilla y Aragon que el precio de las harinas no está en relacion con el del trigo, que viene mejorando desde hace algun tiempo

—En el presidio de Mallorca hubo hace pocos dias una reyerta entre varios penados, resultando cuatro contendientes heridos de gravedad.

—Escriben de Granada que aumenta la criminalidad en aquella provincia. La sala segunda de la Audiencia de la mencionada provincia, ha pronunciado desde setiembre último 120 sentencias en igual número deprocesos criminales.

—El 14 por la mañana se suicidó en Sevilla, disparándose una pistola debajo de la barba, el encargado de una fábrica de curtidos de aquella capital.

Variedades.

COSTUMBRES DE LA ANTIGUEDAD.

Los pueblos gentiles dedicaban á sus dioses diversos animales y productos de la naturaleza; entre los primeros, se dedicaba el leon á Cibeles, el tigre y el asno á Baco, el perro á Diana, el águila á Júpiter, el pavo real á Juno, el cisne á Apolo, el fénix al Sol, el cuervo á Febo, el lobo á Martes, el gallo á Mercurio, la Paloma á Vénus, la lechuza á Minerva, los dragones á Saturno y la culebra á Esculapio. Entre los árboles, el olivo á Minerva, el álamo á Hércules, el laurel á Apolo, el mirto á Vénus, la encina á Júpiter, la vid á Baco, el cipres á Pluton y la palma á la diosa Victoria. De los metales, el electro á Júpiter, el oro á Febo, la plata á la Luna elestaño á Mercurio, el cobre á Vénus y el hierro á Martes. Además sacrificaban: la puerca á Céres, el asno á Priapo el caballo al Sol y á Neptuno, el perro á Diana, el macho cabrio á Baco, el gato á la Luna, la vaca á Juno, el pez á Vénus, la cígueña á Mercurio, el gavilan y el leon á Febo, el ánade á Isis y la cabra á Minerva.

Telégramas

(De los periódicos de Barcelona.)

Madrid 9.—La ley sobre abusos del clero ha sido sometida con gran interés por parte del gobierno de Italia al Senado y á la curia de Roma, desechándola esta por 105 votos contra 92, atribuyéndose la derrota del gobierno á la concurrencia de los senadores católicos habitualmente retraidos en la alta Cámara. Despachos de Roma anuncian que reina allí grande agitacion, ignorándose la actitud del gobierno.

EL SUSTITUTO

Correos.

HORAS DE ENTRADA Y SALIDA.

Entradas.—El de Barcelona á las 10'11 horas mañana, 4'25 y 7'29 tarde.

El de Francia, La Junquera, y Figueras, á las 8 y 11 de la mañana.

Los de Ripoll, San Feliu, Palamós, Torroella y carreras respectivas, á las 10 de la mañana.

Salidas.—El de Barcelona, á las 6'10 y 11'55 de la mañana y á las 4'30 de la tarde.

Los de Ripoll, San Feliu, Palamós, Torroella y carreras respectivas, á las 21 de la mañana.

ADVERTENCIAS.—La 2.ª expedicion para Barcelona, sale de la Principal á las 10'30 de la mañana.

La correspondencia se recoge de los buzones de los estancos, á las 9 de la mañana, 2 tarde y 9 de la noche, y el buzon de la Principal, 45 minutos antes de la salida de los correos.

La reja se abre una hora despues de la llegada.

Despacho de certificados y cartas en lista. De 9 á 10 de la mañana y de 3 á 4 de la tarde.

FERRO CARRILES

DE BARCELONA Á GERONA Y VICE-VERSA.

Hora de entrada y salida de los trenes desde el 1.° de Octubre.

SALIDAS.

Primero: 6'10 mañana.-Segundo: 11'55 tarde.-Tercero, 3 idem.

ENTRADAS.

Primero: 10'11 mañana.-Segundo, 4'25 tarde.-Tercero, 7'20 idem.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO de HOY.—Stos. Poncio, Eugaldo, Anastasio y Evelio.

SANTO de MAÑANA.—Stos. Domingo de la Calzada y Pancracio mr.

Imprenta de LA LUCHA, plaza de las Coles, núm. 39, entresuelo.

Anúncios.

EL SUSTITUTO.

NOVELA ESCRITA EN FRANCÉS,

por

ENRIQUE CONSCIENCE.

Y TRADUCIDA POR

Vicente Piera y Tossetti.

Gerona. — Imprenta de LA LUCHA.

1877.